

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER" Y "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE MONGE BERNAL" SUBVENCIONADO POR EL PFOEA 2015 PARA EL MUNICIPIO DE CARRION DE LOS CESPEDES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON CARÁCTER DE URGENCIA

Expediente: 81/2015 y 82/2015

Importe máximo del contrato: 40.699,17 € (IVA incluido)

Partida presupuestaria: 0136.241/221.99; 0136.241/203.00; 0136.241/221.04

Presupuesto: 2016

Procedimiento Negociado con carácter de urgencia

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato y delimitación del contrato.

1.1.- Es objeto del presente pliego la ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER" Y "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE MONGE BERNAL" SUBVENCIONADO POR EL PFOEA 2015 PARA EL MUNICIPIO DE CARRION DE LOS CESPEDES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON CARÁCTER DE URGENCIA, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado al respecto que figura como Anexo IV.

El referido pliego de prescripciones técnicas formará parte del contrato que en su día se otorgue.

Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- I.- Cuadro de características del contrato
- II.- Contenido del sobre A (Documentación general)
- III,- Contenido del sobre B y C, criterios de adjudicación
- IV.- Pliego de prescripciones técnicas

La clasificación del servicio a contratar (CPV) es la que se refleja en el epígrafe 2 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

- 1.2.- El **órgano de contratación** será el indicado en el epigrafe 1 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").
- 1.3.- El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios** tal y como establece el artículo 10 TRLCSP. Su **régimen jurídico** viene dado por el presente pliego, por la TRLCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el RLCAP.
- 1.4.- El procedimiento de adjudicación del contrato será negociado pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición y siendo posible toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 169 del TRLCSP.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, criterios reflejados en el Anexo III a este pliego.

CLÁUSULA 2. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el **epígrafe 3 del Anexo I** "Cuadro de características del contrato".

En la contratación de este servicio se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han **incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido,** sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 TRLCSP y con el modelo de oferta económica del presente pliego (Anexo III).

CLÁUSULA 3. Financiación.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para Mancomunidad, el cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA 4. Revisión de precios.

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") a este pliego.

CLÁUSULA 5. Plazo de ejecución.

- 5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 5 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo se contará siempre en días naturales.
- 5.2.- **Prórrogas.-** El contrato se prorrogará, si así lo permite el Anexo I de este pliego y lo determina el órgano de contratación con anterioridad a la finalización inicial o ya prorrogada de su plazo, con los límites temporales establecidos en el citado epígrafe 5 del Anexo I.

CLÁUSULA 6. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo **plena capacidad de obrar** no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias del art. 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA 7. Solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación.

Será necesario acreditar la solvencia que se indica en este pliego.

En el Anexo I ("Cuadro de características del contrato") y Anexo II del presente pliego ("Contenido del sobre A") se especifica la forma de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

CLÁUSULA 8. Uniones temporales de empresa.



Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos las empresas que la componen deberán **presentar escrito suscrito conjuntamente** indicando nombres y circunstancias de las mismas, así como la participación de cada una y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en el Anexo II (Contenido del sobre A) y acreditar su **capacidad y solvencia** en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá **formalizar su constitución, en escritura pública**, así como presentar el correspondiente C.I.F., dentro del plazo de que dispondrá para la firma del contrato, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán **obligados** solidariamente ante Mancomunidad.

II.- ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con carácter de urgencia.

CLÁUSULA 10. Anuncio

10.1. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán **consultar la información** referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 1 del Anexo I "Cuadro de características del contrato", de conformidad con lo dispuesto en los arts. 53, 37, 141, 142, 151, 154, 191, 192, 197 y 334 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11. Proposiciones: lugar, forma y plazo de presentación.

11.1. Lugar de presentación

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sito en c/ Alegría, 12 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en 3 sobres cerrados (A, B y C), que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en los Anexos II y III, acompañadas de instancia solicitando participar en la licitación redactada conforme al siguiente modelo:



Al Sr. Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

D......, con D.N.I......mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, en nombre propio o en representación de....., enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER" Y "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE MONGE BERNAL". SUBVENCIONADO POR EL PFOEA 2015 PARA EL MUNICIPIO DE CARRION DE LOS CESPEDES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON CARÁCTER DE URGENCIA, solicito PARTICIPAR EN LA MISMA, adjuntando a la presente instancia los correspondientes "SOBRE A", "SOBRE B" y "SOBRE C".

Fecha y firma

11.3. Plazo de presentación

El último día del plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el epígrafe 10 del Anexo I a este pliego ("Cuadro de características del contrato").

11.4. Presentación de proposiciones por correos

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex o fax al número indicado en el anuncio de licitación, o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos **no será admitida la documentación** si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, CINCO días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 12. Proposiciones y documentación.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, con los requisitos formales establecidos en los Anexos II (Contenido del sobre A, Documentación general), III (Contenido del sobre B y criterios de adjudicación).

CLÁUSULA 13. Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser **originales**. No obstante, se admitirán **fotocopias diligenciadas** por autoridad administrativa o notarial, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios dispondrán de un plazo de 1 mes para la retirada de los documentos presentados en formato papel dentro del sobre A, computado a partir la firmeza del



acuerdo de adjudicación definitiva del contrato. De no hacer uso de dicha facultad, y sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá proceder a la destrucción de la citada documentación.

CLÁUSULA 14. Garantía provisional.

Los licitadores deberán proceder a la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

CLÁUSULA 15. Apertura de plicas y adjudicación.

15.1.- Apertura de plicas

Al tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada con carácter previo, no haya tenido entrada en el Registro General de Mancomunidad, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, en sesión no pública.

Inmediatamente, se procederá a anunciar los licitadores cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax de la comunicación al número designado en su documentación por el licitador afectado.

Sólo se procederá a la **apertura del sobre B** de los licitadores admitidos si no hubiere de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de 3 días hábiles o hubiere transcurrido este plazo sin haberlo realizado.

15.2.- Apertura del sobre B y C

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición los licitadores interesados podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada.

En lo no indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y en el art. 81 del RLCAP

C) Fase 3.- Elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación



Una vez informado el contenido del sobre B, se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación procederá a la **adjudicación** a favor del licitador cuya oferta, en los términos del art. 150 del TRLCSP, sea la económicamente más ventajosa para Mancomunidad.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego. No obstante, conforme al art. 151.1 del TRLCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia del licitador o contratista

La presentación de la oferta vincula al contratista con Mancomunidad de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a Mancomunidad y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

A modo de ejemplo, se considerará renuncia a los efectos indicados la que se efectúe:

- Durante el plazo de presentación de ofertas
- Antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta c) la adjudicación definitiva
 - Antes de la formalización del contrato, la recepción del contrato, etc.

En el supuesto de que los contratistas estuvieran dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe, cuando hubiera procedido su incautación, mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que Mancomunidad no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art.161.4 del TRLCSP.

Requerimiento de documentación.

Recibidos los informes, se propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

a) Certificación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- b) Certificación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Acreditación de la suscripción y pago de los seguros que garanticen la indemnización por los daños que pudieran producirse durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en este pliego.
- d) En caso de establecerse así en el pliego de prescripciones técnicas, acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante incluido en la página Web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en los términos establecidos en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Formalización del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización, la cual se producirá en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La **propuesta de mejora** aceptada, en su caso por el órgano de contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, del importe de la garantía provisional que en su caso hubiera exigido, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser **firmados** por el adjudicatario los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Formalización del contrato.



El contrato se perfecciona con su formalización, la cual se producirá en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8. Responsable de Mancomunidad del contrato.

18.1.- Responsable de Mancomunidad del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán **libre acceso** a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.2.- Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo **establecido en su clausulado y en los pliegos,** y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será **responsable de la calidad técnica** de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I ("Cuadro de características del contrato") y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 19. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.



- 19.1.-El contratista deberá designar a una persona que le represente con los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato y con poderes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.
- 19.2.-Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe quedará eximida de toda responsabilidad respecto al personal del contratista, especialmente en todo lo concerniente a salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, accidentes laborales y demás contingencias laborales y civiles.

19.3.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) En su caso, los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, y los derivados de las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del trabajo contratado, con el límite en este segundo caso del 1% del precio total del contrato.
- 19.4.- Sin perjuicio de los acuerdos expresos que se suscriban en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de toda la información y documentación manejados en la ejecución del contrato, sin que pueda utilizar por sí ni proporcionar a terceros, datos algunos de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el contratista, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación, y en cualquiera que los desarrolle o sustituya:

- a) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- b) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

De las obligaciones previstas en dicha normativa **el contratista deberá formar e informar debidamente** a su personal.

En especial, el contratista:

- a) Tratará los datos de carácter personal siempre con base y sujeción a las **instrucciones que el Mancomunidad le proporcione** en el tiempo y forma oportunos y, en ningún caso, aplicará el

 tratamiento de los datos a fines distintos de los establecidos en el contrato.
- b) Cumplirá las medidas de seguridad reguladas en el Real Decreto 1720/2007.



19.5.- La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de la prevención de riesgos laborales. En especial lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995), Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995), Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995) recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su labor en este Centro, lo establecido en el Art. 4º de la Ley 31/1995. Asimismo la Empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 390/1997 del 17 de enero).

CLÁUSULA 20. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 21. Penalidades y responsabilidades.

- 1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I ("Cuadro de características del contrato"), así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.
- 2. La constitución en mora por el contratista **no precisará intimación previa** por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá **optar indistintamente** por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el **retraso fuera por motivos no imputables** al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. A los efectos de lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 223 g) del TRLCSP, se establece que el incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de adscripción de medios materiales y personales y de sus demás obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato, podrá sancionarse con la imposición de penalidades por un importe máximo del 10 % del presupuesto del mismo, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento, previa audiencia del contratista.

El anexo I ("Cuadro de características del contrato") o el Anexo IV ("Pliego de prescripciones técnicas") podrán incluir otras penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o



para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 64.1 del TRLCSP. Salvo que se especifique otra cosa en los citados Anexos, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

CLÁUSULA 22. Abono del precio.

El adjudicatario tiene **derecho al abono del precio** convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará, según se indique en el epígrafe 3 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Se procederá a la tramitación para el abono de las mismas según los procedimientos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Entidad y conforme a lo establecido en la normativa de pago a proveedores y el art. 216.4 del TRCLSP así como la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de un Registro Contable de Facturas en el Sector Público. En ningún caso, se aceptará forma de pago mediante domiciliación bancaria.

CLÁUSULA 23. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el epígrafe 6 del anexo I ("Cuadro de características del contrato"), se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre



subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 24. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. Mancomunidad se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el mismo, quien, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de **productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial** llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la **obligación de proporcionar en soporte informático** a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CLÁUSULA 25. Modificación del contrato.

Se podrá modificar el contrato en los términos del art. 105 TRLCSP. En el epígrafe 11 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") se incluyen, en su caso, condiciones específicas para la modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 308 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.



CLÁUSULA 26. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- 1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- 2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas oportunas, por cuenta del contratista, para la continuidad del servicio.
- 3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLÁUSULA 27. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y normas de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán **inmediatamente** ejecutivos.

CLÁUSULA 28. Recursos.

28.1.- Recursos administrativos

Los acuerdos de adjudicación, de aprobación de los pliegos reguladores de la licitación y de establecimiento de las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos del art. 37 TRLCSP, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, o de contratos de



servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de acuerdo con las cuantías establecidas legalmente.

En los demás contratos de servicios dichos acuerdos, con carácter potestativo previo a la vía contencioso administrativa, podrán ser objeto de recurso de reposición siempre que agoten la vía administrativa o, caso contrario, decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En el Anexo I ("Cuadro de características del contrato") se indica el recurso administrativo procedente.

28.2.- Recurso contencioso administrativo

Contra la resolución del recurso especial de contratación o del recurso de reposición solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos susceptibles de recurso de reposición podrán ser objeto, directamente, de recurso contencioso administrativo.

CLÁUSULA 29. Gastos de anuncios y tributos.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los **gastos de publicación** de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el Epígrafe 9 del Anexo I ("Cuadro de Características del Contrato").

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que recaigan sobre el contrato o, en su caso, sobre el obieto del contrato.

CLÁUSULA 30. Cesión del contrato y subcontratación.

30.1.- Cesión del contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

30.2.- Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a los plazos y condiciones del art. 228 TRLCSP.



Mancomunidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, según se establece en el art. 228 bis de TRLCSP

CLÁUSULA 31. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene **carácter administrativo**, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias así como a las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá deducirse recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso administrativo procedente.

CLÁUSULA 32. Obligación de suministrar Información

En virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en los artículos anteriores que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato.

Castilleja de la Cuesta, a 15 de Marzo de 2016

Fdo Mercedes Morera Arcos Responsable de los Servicios Generales



ANEXO I - CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR: **ADMINISTRACIÓN** Número de Expediente 81/2015 y 82/2015 CONTRATANTE: MANCOMUNIDAD DE Tipo de Procedimiento NEGOCIADO **DESARROLLO** Y PublicIdad: Perfil del Contratante e Invitaciones FOMENTO DEL ALJARAFE www.aliarafe.org Dirección perfil de contratante Órgano de Contratación: Tipo de Contrato: Suministros Tramitación: Urgencia Criterios Adjudicación: Anexo III Órganos competentes en Contabilidad Publica Servicio de Intervención de Mancomunidad D.F. Aljarafe 2. OBJETO DEL CONTRATO: Regulación Armonizada: No. Categoría de servicios (anexo II TRLCSP, según RD 817/2009, de 8 de mayo). Recurso Especial en materia de contratación CPV: DESCRIPCIÓN DE CPV: 3. PRECIO DEL CONTRATO: 40.699,17 € PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 33.635,68 € IVA: 21% (7.063,49 €) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1 0136.241/221.99; 0136.241/203.00; 0136.241/221.04 ANUALIDADES CONTRATO INCLUIDA POSIBLE PRORROGA: 1 EJERCICIO 2016: 40.699,17 € REVISIÓN DE PRECIOS: No FORMA DE PAGO: Previa presentación de facturas por los servicios prestados. Las facturas comprenderán los servicios efectivamente prestados por el contratista, con arreglo a los precios unitarios ofertados por el mismo. Para la tramitación del pago, se estará a lo establecido en el art. 216.4 de TRCLSP y la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público 4. FINANCIACIÓN: MANCOMUNIDAD: 20,74 % DIPUTACION-JUNTA DE ANDALUCIA: 79,26 % OTROS:--5. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: INICIAL: Hasta 30-06-2016 PRÓRROGAS POSIBLES: no DURACIÓN MÁXIMA: 6. GARANTÍAS Y RECEPCION DEL CONTRATO: PROVISIONAL: No. ASCIENDE A: --- % DEFINITIVA: No ASCIENDE A: --- % COMPLEMENTARIA: No. ASCIENDE A: --- % PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses desde la finalización del contrato 7. MESA DE CONTRATACIÓN: No 8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA: 9. GASTOS DE PUBLICIDAD No. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE El plazo de presentación será de 8 días naturales a partir de la fecha de invitación a los licitadores **PROPOSICIONES** MODIFICACION DEL Ninguna causa especial establecida en el presente Pliego. CONTRATO 12. RECURSOS Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No se exige Clasificación del Contratista. Se acreditará la solvencia económica a través de que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Se deberá acreditará mediante las cuentas **CRITERIOS** anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en SOLVENCIA ECONOMICA caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditarán mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se acreditará la solvencia técnica mediante la experiencia en la realización de trabajos o suministros del tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato. Para ello, el licitador deberá aportar relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor CRITERIOS SOLVENCIA TECNICA estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato



ANEXO II

CONTENIDO DEL SOBRE "A" - DOCUMENTACION GENERAL

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas españolas:

 Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e TRLCSP)

A-7) Empresas extranjeras no comunitarias: Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 TRLCSP).

B) Poderes:



Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio. La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario General de la Corporación, devengándose la correspondiente tasa por expedición de documentos a cargo del licitador afectado.

C) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la empresa interesada no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en los arts. 146.1 c) y 60 TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D, (con DNI y domicilio	en provincia de _	calle nº	_, en nombre	propio o en
representación	de la empresa	a la que repres	enta en el proced	imiento de adj	iudicación del
contrato	de	servicio	de	1	:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con Mancomunidad establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Dicha declaración implicará la autorización a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la cesión de toda información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

D) Acreditación de la solvencia del empresario con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 13 y 14 del Anexo 1 "Cuadro de características del contrato".

E) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los **nombres y circunstancias** de las empresas que la constituyen, **participación** de cada una de ellas y **compromiso** de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

F) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos del art. 145.4 TRLCSP y a los efectos de determinar la existencia de una posible oferta desproporcionada, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas concurrentes a la licitación.

G) Garantía provisional: No.



- H) **Número de fax y dirección de correo electrónico** a los que podrá remitir Mancomunidad sus comunicaciones y notificaciones, quedando liberado de su remisión por correo ordinario.
- I) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

NOTA:

En virtud del art. 146.4 las empresas licitadoras podrán sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el sobre A por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, Mancomunidad en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



ANEXO III

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B Y C. CRITERIOS DE VALORACION

1.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B Y C

1.1.- El sobre B deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Salvo que se trate de un único licitador admitido, la **inclusión** por error, **en el sobre B de documentación correspondiente al sobre C** determinará la exclusión del licitador afectado.

Incluirá una **Memoria Técnica** que incluya los apartados que se recogen en la documentación prevista en el Pliego Técnico.

1.2.- El contenido de la Memoria Técnica detallará los siguientes apartados:

- Descripción de las condiciones y medios técnicos de que dispone la empresa, y que son necesarios para la correcta prestación del servicio, garantizando la calidad del mismo. El licitador deberá aportar memoria descriptiva o dossier de las características principales de su empresa así como de las condiciones y medios técnicos de que dispone para la realización del servicio.
- Relación de los principales servicios realizados en los últimos 5 años
- Indicación del personal técnico integrado en la empresa e implicado en el contrato
- Control efectuado por organismo oficial u homologado, si lo hubiera.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa durante los 3 últimos años.

Los eventuales incumplimientos del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos y del compromiso de aportación de mejoras se considerarán incumplimientos de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223 f) TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 21 del presente Pliego.

Este procedimiento será por lotes pudiendo presentarse los licitadores a uno o varios de ellos.

2.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C

El **sobre C** deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Contendrá la proposición económica formulada conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D	, titu	ılar del	DNI r	۱°	i	en	re	oresentación	de	la
empresa		con		dom	nicilio			social		en
		13	en	nombre	propio	10	en	representaci	ón	de



negociado tra DESARROLLO BECQUER" Y PARA EL MI CARÁCTER I	conforme acredito con poder bastanteado) enterado del procedimiento mitado para adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL DEL LA EJECUCION DEL PROYECTO "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE GUSTAVO ADOLFO "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE MONGE BERNAL" SUBVENCIONADO POR EL PFOEA 2015 UNICIPIO DE CARRION DE LOS CESPEDES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON DE URGENCIA, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas se Particulares y Técnicas, en el precio que a continuación se indica:
€ (pr (Exp	ra económica LOTE 1: ALQUIER DE MAQUINARIA GUSTAVO ADOLFO BECQUER:ecio sin IVA) resar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a ntidad de€.
(pred (Expi	a económica LOTE 2: SUMINISTROS GUSTAVO ADOLFO BECQUER: € io sin IVA) resar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a ntidad de€.
(prec (Expr	a económica LOTE 3: ALQUIER DE MAQUINARIA MONGE BERNAL € io sin IVA) resar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a rtidad de€.
IVA) (Expr	a económica LOTE 4: SUMINISTROS MONGE BERNAL € (precio sin esar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a ntidad de€.
€ (pre (Expr	a económica LOTE 5: SUMINISTROS HERRERIA GUSTAVO ADOLFO BECQUERecio sin IVA) esar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a htidad de€.
IVA) (Expr	esar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a utidad de€.
BECC (Expre	a económica LOTE 7: EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL GUSTAVO ADOLFO QUER € (precio sin IVA) esar cantidad en número y en letra), y con IVA aplicable de%(indicar porcentaje) correspondiente a tidad de€.
formulación de	o, la suma de importes puede superar el tipo máximo de licitación (40.699,17 € IVA incluido). La la propuesta económica tiene carácter global, por lo que los precios indicados incluyen todos los tributos, nes de toda índole que se devenguen por razón del contrato, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ____ a ___ de ____ de 2016 (Firma del representante y sello de la empresa)



3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

3.1. Criterios de valoración automática: Hasta 100 puntos

- Oferta Económica: hasta 100 puntos, adjudicándose la máxima puntuación a la oferta más favorable para Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los que correspondan proporcionalmente para las ofertas restantes. La fórmula a utilizar para obtener la puntuación obtenida será:

PA=PPMMB/PEi x 100
PA= Puntuación asignada
PPMMB=Precio de la Propuesta más Baja
PEi=Precio de la oferta evaluada